

## 1.2. Premio «Elcano» de periodismo (200.000 pesetas).

Para el mejor artículo o colección de artículos, guión o serie de guiones de radio o televisión, de autor español, que estimule el fervor marítimo en España.

## 1.3. Premio «Universidad» (100.000 pesetas).

Este premio se concederá al alumno o grupo de alumnos españoles de Centros de Enseñanza Superior que presenten el mejor trabajo doctrinal de carácter jurídico, económico, literario, filológico, histórico o científico, relacionado con el mar en cualquiera de sus aspectos.

## 2. PREMIOS ESPECIALES

Los premios especiales previstos en la presente convocatoria son los siguientes:

## 2.1. Premio «Alforjas para la poesía» (50.000 pesetas).

Al mejor poema inédito de exaltación del mar.

## 2.2. Premio «Juventud Marinera».

Un viaje marítimo de la Península a Canarias, o viceversa, a bordo de un buque de la «Compañía Trasmediterránea», para los tres alumnos españoles de Enseñanza General Básica o Bachillerato, de edad comprendida entre los diez y dieciséis años, que presenten los mejores trabajos sobre el mar y sus hombres.

Los alumnos premiados podrán ir acompañados por la persona que designe el Director del Centro.

Medalla de Honor al Centro al que pertenezca el alumno que presente el mejor trabajo.

## 3. NORMAS PARA LA ADJUDICACION DE LOS PREMIOS

Las normas para la adjudicación de los premios serán las siguientes:

3.1. Los concursantes deberán solicitarlo en instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», acompañada de tres ejemplares de sus trabajos, que deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio antes del 1 de junio de 1977, considerándose válidos los que se envían por correo certificado hasta la citada fecha.

3.2. Los trabajos comprendidos en el punto 1.1 que no sean inéditos, deberán haber sido publicados por primera vez a partir del año 1975.

Los comprendidos en el punto 1.2 deberán haber sido publicados o, en su caso, difundidos, en el período de tiempo comprendido entre el 15 de mayo de 1976 y el 31 de mayo de 1977. En aquellos casos que lo precise, deberá acreditarse la fecha de su difusión.

3.3. Los trabajos que concursen al premio «Universidad» tendrán una extensión no inferior a doscientos (200) folios, a dos espacios y una sola cara. Serán preferidos los que hayan sido redactados como consecuencia de una labor de seminario.

3.4. Los trabajos que concursen al premio «Alforjas para la Poesía» se remitirán por el procedimiento de pliega. Tendrán una extensión de 100 a 200 versos, siendo de libertad del poeta la elección del metro, forma y rima. Los concursantes a este premio no presentarán instancia.

3.5. Los trabajos que opten al premio «Juventud Marinera» tendrán un mínimo de diez folios, a dos espacios y una sola cara. Se enviarán acompañados por una certificación del Director del Centro a que pertenezcan los alumnos.

3.6. La concesión de los premios se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» de 16 de julio de 1977, anunciándose oportunamente el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios.

3.7. El fallo del Patronato será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás.

3.8. No se devolverán los trabajos presentados, ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.

PITA DA VEIGA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**24018** ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización a la Entidad «Mutua Popular de Ahorro» (A-17).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Popular de Ahorro», domiciliada en Barcelona, por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización, así como la

devolución de los valores que integran el depósito necesario que tiene constituido, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los artículos 108, 117, 114 y 121 del Reglamento de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización de 28 de abril de 1956, así como el título IV de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar extinguida a todos los efectos a la Entidad denominada «Mutua Popular de Ahorro» y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización.

Segundo.—Autorizar al Banco de España en Barcelona para que entregue a doña María José Rey Castelló los valores que integran el depósito necesario constituido en el indicado establecimiento bancario a su propio nombre, bajo resguardo número 14.584.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**24019** ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se aprueban a la Entidad «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.» (EMASYPSA) (C-91), las modificaciones efectuadas en los Estatutos sociales, y se le autoriza para operar en el seguro de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.» (EMASYPSA) (C-91), en solicitud de aprobación de las modificaciones efectuadas en los artículos 2.º y 5.º de sus Estatutos sociales, relativos, principalmente, al objeto social y aumento de capital a la cifra de 25.000.000 de pesetas, suscrito y desembolsado; autorización para operar en el seguro de incendios y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**24020** ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-147) para operar en el seguro de muerte de ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-147), en solicitud de autorización para operar en el seguro de muerte de ganado y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**24021** ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Delta de Seguros, S. A.» (C-183), para operar en los seguros voluntario y obligatorio de automóviles y accidentes individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Delta de Seguros, S. A.» (C-183), en solicitud de autorización para operar en los seguros voluntario y obligatorio de automóviles y accidentes individuales y aprobación de las proposiciones, pólizas, certificado del obligatorio, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Visto los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## 24022 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de noviembre de 1976

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) .....    | 68,190    | 68,390   |
| 1 dólar canadiense .....      | 68,360    | 68,629   |
| 1 franco francés .....        | 13,641    | 13,695   |
| 1 libra esterlina .....       | 112,006   | 112,610  |
| 1 franco suizo .....          | 27,867    | 28,006   |
| 100 francos belgas .....      | 185,712   | 186,768  |
| 1 marco alemán .....          | 28,351    | 28,493   |
| 100 liras italianas .....     | 7,877     | 7,909    |
| 1 florin holandés .....       | 27,212    | 27,347   |
| 1 corona sueca .....          | 16,236    | 16,372   |
| 1 corona danesa .....         | 11,580    | 11,633   |
| 1 corona noruega .....        | 13,041    | 13,104   |
| 1 marco finlandés .....       | 17,818    | 17,917   |
| 100 chelines austriacos ..... | 398,865   | 402,388  |
| 100 escudos portugueses ..... | 216,201   | 218,219  |
| 100 yens japoneses .....      | 23,075    | 23,182   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**24023** ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se autoriza a «Puente Romano, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre, playa " mar territorial, con las obras del emisario submarino de la urbanización «Puente Romano», del término municipal de Marbella (Málaga).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en funciones de Director general de Puertos y Señales Marítimas (Orden ministerial de 11 de octubre de 1976), y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, ha otorgado a «Puente Romano, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Marbella.

Superficie aproximada: 230 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un emisario submarino de la urbanización «Puente Romano».

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas en funciones, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

**24024** ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se autoriza a «Promotora Roche, S. A.», y «Urbanizadora Roche, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre, playa y mar territorial con las obras del emisario submarino de la urbanización «Roche», del término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en funciones de Director general de Puertos y Señales Marítimas (Orden ministerial de 11 de octubre de 1976), y en

uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, ha otorgado a «Promotora Roche, S. A.», y «Urbanizadora Roche, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Término municipal: Conil de la Frontera.

Superficie aproximada: 320 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un emisario submarino en la zona marítimo terrestre de la urbanización «Roche».

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas en funciones, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

**24025** ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se autoriza a don Antonio Matias Barranco Rodriguez la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítima terrestre para la instalación de un balneario con bar-restaurante en la playa de «El Lido», término municipal de Torremolinos (Málaga).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en funciones de Director general de Puertos y Señales Marítimas (Orden ministerial de 11 de octubre de 1976), y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, ha otorgado a don Antonio Matias Barranco una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Torremolinos.

Superficie aproximada: 200 metros cuadrados.

Destino: Instalación de un balneario con bar-restaurante en la zona marítimo terrestre de la playa de «El Lido».

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las superficies de las instalaciones permanentes se fijarán en el replanteo de las mismas, el cual se hará de modo que, cumpliendo la Reglamentación aprobada, permita el libre acceso, entre las ocupaciones permanentes, desde el paseo marítimo a la playa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D.—El Director general de Puertos y Señales Marítimas en funciones, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24026** RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncian los premios de la Fundación Rivadeneira.

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

### Tema

Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o de Literatura en lengua española.

### Premios

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de treinta mil y otro de veinte mil pesetas y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta cuarenta mil pesetas.

### Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no le dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción les haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores, cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo décimo tercero de su Reglamento.